

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, & los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes; no se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de esta plaza.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Catalina. 2.
Cartagena (barrio Ferial) D. Carlos M. B. M.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

| | Ptas. |
|--|-------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 334 de 30 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.279.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE YECLA Á LA ESTACION DE ALMANSA. — TROZO PRIMERO

RELACION nominal de los propietarios interesados en la expropiacion que ha de hacerse para construir la mencionada carretera, según los resultados del replanteo definitivo en el término municipal de la ciudad de Yecla.

(Continuación) (1)

| Número de orden. | Nombre del propietario. | DOMICILIO — Calle y número. | Partidos y cultivos de las fincas. | LINDEROS |
|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---|--|
| 60 | D. Francisco García Ortuño. | Santa Bárbara, 12. | PUJOLA Diez celemines de tierra viña con proporción de riego. | Saliente D. Francisco González Gil; M. Ignacio Puche; P. Pedro Disla Pérez, y N. Serafin Juan. |
| 61 | » Pedro Disla Pérez. | Plaza, 23. | PUJOLA Seis celemines de tierra, con proporción de riego. | S. Francisco García Ortuño; M. Don Francisco González Gil; P. Juan Forte Ortega, y N. Serafin Juan Rico. |
| 62 | » Juan Forte Ortega. | San Roque, 4. | PUJOLA Una fanega y nueve celemines de tierra olivar con proporción á riego. | S. Pedro Disla Pérez; M. Josefa Bautista; P. Antonio García Pérez, y N. Serafin Juan. |
| 63 | » Antonio García Pérez. | España, 73. | PUJOLA Dos fanegas de olivar y viña con proporción de riego. | S. Juan Forte Ortega; M. el mismo; P. Francisco Muñoz, y N. Serafin Juan. |

(1) Véase el Boletín núm. 285.

| Número de orden. | Nombre del propietario. | DOMICILIO Calle y número. | Partidos y cultivos de las fincas. | LINDEROS |
|------------------|-----------------------------------|------------------------------|---|---|
| 64 | D. Francisco Muñoz Rodríguez. | Murcia, 34. | PUJOLA Diez celemines de tierra con proporción de riego. | S. Antonio García Pérez; M. el mismo; P. Gregorio Martínez Carpena, y N. Serafin Juan. |
| 65 | » Gregorio Martínez Carpena. | Quevedo, 63. | PUJOLA Cinco celemines de tierra con proporción de riego. | S. Francisco Muñoz; M. Ramón Palao; P. José González Gil, y N. Serafin Juan. |
| 66 | » José González Gil. | Murcia, 49. | PUJOLA Dos fanegas y dos celemines de tierra con proporción de riego. | S. Gregorio Martínez; M. el mismo; P. Serafin Juan Rico, y N. el mismo. |
| 67 | » Serafin Juan Rico. | Cervantes, 2. | PUJOLA Una fanega y seis celemines de olivar y viña con proporción á riego. | S. José González Gil; M. el mismo; P. José Antonio Ortega Azorin, y N. camino de Almansa. |
| 68 | » José Antonio Ortega Azorin. | Colón, 122. | PUJOLA Dos fanegas de tierra olivar con proporción á riego. | S. Serafin Juan Rico; M. José González Gil; P. Juan Miguel Sánchez, y N. Serafin Juan. |
| 69 | » Juan Miguel Sánchez Ortuño. | Nueva, 117. | PUJOLA Seis celemines de tierra olivar, proporción á riego. | S. José Antonio Ortega; M. el mismo; P. Pedro Antonio Martínez, y N. Serafin Juan. |
| 70 | » Pedro Antonio Martínez Soriano. | Colón, 42. | PUJOLA Diez celemines de tierra olivar. | S. Juan Miguel Sánchez; M. Juan Candela; P. José Crespo, y N. Serafin Juan. |
| 71 | » José Crespo Marcos. | San Antonio, 13. | PUJOLA Ocho celemines de tierra. | S. Pedro Antonio Martínez; M. brazal de Santa María; P. Francisco Sánchez, y N. herederos de D. Alfonso Torres. |
| 72 | » Ignacio Ortega Muñoz. | Jumilla, 32. | PUJOLA Once celemines de tierra olivar. | S. José Crespo Marco; M. el mismo; P. camino de las Moratillas, y N. Juan Andrés Ortega. |
| 73 | » Juan Andrés Ortega Castaño. | Nueva, 32. | PUJOLA Dos fanegas y ocho celemines de tierra olivar. | S. Ignacio Ortega; M. D. Andrés Ortega; P. José Molina, y N. José Palao Soriano. |
| 74 | » José Molina Ortuño. | » | CRUZ DEL FRAILE Cuatro celemines de tierra olivar. | S. José Palao Soriano; M. Juan Andrés Ortega; P. José Palao Soriano, y N. Brígida Puche. |
| 75 | » Brígida Puche Val. | Carril, 51. | CRUZ DEL FRAILE Cuatro celemines de tierra. | S. José Palao Soriano; M. Antonio Gil Soriano, y P. y N. el mismo. |
| 76 | » José Palao Soriano. | Corredera, 45. | CRUZ DEL FRAILE Una fanega y diez celemines de tierra y viñedo. | S. camino de Almansa; M. Brígida Puche; P. Antonio Gil Soriano, y N. el mismo. |
| 77 | » Antonio Gil Soriano. | Murcia, 20. | CRUZ DEL FRAILE Una fanega y dos celemines de tierra. | S. camino de Almansa; M. José Palao Soriano; P. Pascuala Valera, y N. la misma. |
| 78 | » Pascuala Valera Jover. | Niño, 51. | CRUZ DEL FRAILE Una fanega y tres celemines de tierra. | S. Antonio Gil Soriano; M. José Azorin Rubio; P. el mismo, y N. camino de Almansa. |
| 79 | » José Azorin Rubio. | Nueva, 73. | CRUZ DEL FRAILE El dominio directo de nueve fanegas de tierra olivar por los siete colonos que siguen. | S. tierras del directo; M. senda de las Moratillas; P. Pablo Martínez Gil, y N. herederos de Rafael López. |

Número 2.287.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.750.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Auselmo Bañón, en nombre de D. Regino Guerrero García, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *El Nilo*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en tierras de los herederos de D. Francisco García Lorente, D. Andrés García Lorente, D. José García Invernón, D. Ignacio Vivancos, Don José Conesa García y otros, paraje llamado Campo-Nubla, diputaciones de Palas y Pinilla; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que existe en la unión del camino de las casicas, á las casas de Campo-Nubla, con la rambla del Acembuchar, y se medirán á S. 40 metros primera estaca; primera á segunda SO. 1.500; segunda á tercera NO. 200; tercera á cuarta NE. 1.500, y cuarta á primera SE. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Noviembre de 1901.

—Antonio Belmar.

Número 2.242.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia en el expediente de deslinde y rectificación de la mina «Abril», número 10.651, del término de Cartagena y de sus demasías números 10.943, 44, 45 y 46, se sirvió dictar con fecha 11 de Abril del corriente año, el siguiente decreto:

«Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna las operaciones de deslinde y rectificación de la mina «Abril», núm. 10.651, y de sus demasías números 10.943, 10.944 y 10.946, vengo en aprobarlas y ordenar quede anulado el título de propiedad de la demasia número 10.945, según propuso el Ingeniero D. Fernando Bravo Villante, en su informe de fecha 10 de Octubre de 1899, y con el cual se muestra conforme el interesado en su escrito de 14 de Marzo último, debiendo unirse las actas y los planos de las referidas operaciones á sus respectivos expedientes y copias de los mismos documentos á los correspondientes títulos de propiedad, con arreglo á lo prevenido en el último párrafo de la undécima de las disposiciones generales del reglamento de 24 de Junio de 1868. Notifíquese.—El Gobernador, *Jerónimo del Moral*.»

Cuya providencia se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantos fueron convocados á presenciar las indicadas operaciones.

Murcia 28 de Noviembre de 1901.

—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.325.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

El reglamento provisional de 20 de Marzo de 1900, para la administración y cobranza del impuesto de transportes, establece un 20 por 100 sobre el precio que tengan señalado los billetes de viajeros y un 5 por 100 sobre el valor de las cartas de porte ó del precio de la conducción en el transporte de mercancías.

Conforme á lo que dispone el artículo 31 el impuesto de que se trata, se cobrará por la Hacienda por medio de patentes á los dueños ó empresarios de carruajes que recorran trayectos que no excedan de 35 kilómetros; pero cuando los trayectos excedan de esta distancia, se podrán celebrar conciertos con aquélla para la realización de dichos impuestos, á tenor de lo que preceptúan los artículos 27 al 30 del propio reglamento y el Real decreto de 28 de Mayo del corriente año.

Para que tengan cumplido efecto lo que se determina en el párrafo segundo del artículo 51, los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, se servirán invitar tan pronto como esta circular aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, á las personas ó Sociedades que en su término municipal se dediquen al ejercicio de la citada industria, á que les presenten en el término de cinco días, desde el siguiente al en que tenga lugar la invitación, las declaraciones á que se contrae el artículo de referencia, las cuales declaraciones que han de comprender todas las circunstancias que en el propio artículo se detallan, serán remitidas á esta Administración tan pronto como se reciban por las Alcaldías.

Cuidarán las propias Autoridades de que por los medios acostumbrados en cada localidad, se haga público el contenido de la presente circular, á fin de que las personas interesadas puedan celebrar con la Hacienda antes del vencimiento del año actual, el concierto que haya de regir para 1902, haciendo saber además que, de no realizar los conciertos de que se hace mérito, pagarán el impuesto por medio de recibo á razón de una peseta por metro lineal de recorrido, las personas ó empresas á que se refiere el artículo 28, y en la misma forma se realizará de las personas ó entidades comprendidas en el 29 la cantidad á que ascienda el producto de 10 céntimos de peseta, por el número de kilómetros de camino que los coches recorran en cada viaje.

Los expresados Sres. Alcaldes deberán dar aviso á esta Administración de quedar enterados de la presente circular y de que cumplirán cuanto en la misma se dispone.

Murcia 29 de Noviembre de 1901.
—El Administrador de Hacienda,
José Antonio de la Fuente.

Número 1.949.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Partido de Rincón de Seca.—2.^o trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.^o de Agosto último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|------------------------|---------------------------------|----------|
| Rincón de Seca. | | |
| 13416 | Andrés Salas Martínez. | 11'24 |
| 19 | Antonio Hernández Carrillo. | 5'46 |
| 21 | Antonio López Orenes. | 10'31 |
| 23 | Antonio Parraga. | 3'97 |
| 33 | Antonio Espinosa. | 4'29 |
| 52 | Bartolomé Solano Orenes. | 6'94 |
| 58 | Diego Hernández Mirete. | 4'40 |
| 61 | Dolores Fernández. | 14'45 |
| 70 | Francisco Marín Moreno. | 21'77 |
| 71 | Francisco Hernández Sánchez. | 3'96 |
| 75 | Felipe Ortuño. | 3'75 |
| 76 | Francisco Cánovas. | 5'93 |
| 82 | Francisco y José Hernández. | 7'27 |
| 83 | Francisco Hernández Orenes. | 4'01 |
| 87 | Francisco Hernández Martínez. | 2'36 |
| 503 | Ginés Orenes Mirete. | 7'27 |
| 4 | Jerónimo López Orenes. | 5'29 |
| 5 | Herederos de Josefa Orenes. | 6'60 |
| 9 | Isidro Parra Ros. | 2'32 |
| 10 | Juan Gambín. | 7'61 |
| 11 | Juan Moreno Galera. | 10'91 |
| 12 | Juan Hernández Ortuño. | 3'29 |
| 13 | Juan Escusa. | 10'25 |
| 16 | Juan Ortuño Ortiz. | 10'21 |
| 21 | José Hernández García. | 4'40 |
| 22 | José Gambín Mirete. | 4'62 |
| 23 | José Hayos Mirete. | 2'02 |
| 29 | Juan José López. | 8'58 |
| 30 | José Hernández Román. | 4'41 |
| 31 | José García Bernal. | 3'96 |
| 33 | Joaquín García Hernández. | 5'34 |
| 38 | José Fenor Rodríguez. | 4'01 |
| 39 | José García Cano. | 8'66 |
| 41 | Joaquín Cano Arques. | 8'60 |
| 43 | Josefa Moreno. | 5'68 |
| 49 | Juan López Cano. | 3'96 |
| 60 | Juan Martínez Hernández. | 6'94 |
| 61 | Joaquín Moreno. | 1'98 |
| 64 | Juan Gambín Orenes. | 1'98 |
| 67 | José Orenes Molina. | 10'88 |
| 73 | Joaquín Hernández. | 18'14 |
| 75 | Joaquín López Orenes. | 6'60 |
| 76 | Juan Rubio. | 5'59 |
| 77 | José Molina Hernández. | 8'59 |
| 78 | José Moreno Munuera. | 2'02 |
| 80 | José Campillo Munuera. | 3'96 |
| 87 | Juan José Mirete. | 4'41 |
| 606 | Luciano Moreno. | 3'96 |
| 10 | Maria Rodríguez. | 2'32 |
| 26 | Pedro Martínez Zamora. | 9'60 |
| 31 | Pedro Marín Cerezo. | 4'32 |
| 37 | Sebastián Campillo García. | 2'02 |
| 41 | Simón García. | 1'77 |
| 44 | Simón Moreno Parra. | 4'62 |
| 56 | Viuda de Juan García Mirete. | 21'53 |
| 13431 | Ana María Cánovas Avilés. | 3'07 |
| 59 | Diego Ruiz. | 1'97 |
| 84 | Fernando Gambín Martínez. | 3'30 |
| 528 | José Orenes Rabadán. | 1'97 |
| 34 | Joaquín Gambín Mirete. | 3'42 |
| 40 | Josefa Cano. | 3'42 |
| 53 | José Orenes. | 2'87 |
| 54 | José Campillo Córdoba. | 3'42 |
| 55 | Juan José Hernández Orenes. | 1'97 |
| 58 | Joaquín Marín. | 2'87 |
| 612 | Maria Navarro, viuda de Orenes. | 1'52 |
| 54 | Viuda de Antonio García. | 1'97 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, exiende el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 12 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.318.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Edicto.

Don Juan Ruiz Urrea, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Calasparra.

Hace saber: Que habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la primera subasta verificada en el día de ayer, para el arriendo del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas, en el próximo año de 1902, publicada en el *Boletín oficial*, núm. 276, edicto 2.179, se anuncia una segunda licitación bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, la que tendrá efecto el día once del próximo mes de Diciembre y hora de diez á once, en esta Sala Consistorial.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Calasparra 29 de Noviembre de 1901.—Juan Ruiz.

Número 2.317.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el arriendo del servicio de bagajes de este cantón, durante el segundo semestre actual y los años 1902 y 1903, se anuncia otra que tendrá lugar á los diez días de publicado el presente en el *Boletín oficial*, y si fuere festivo, en el siguiente hábil, la cual se celebrará en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia de diez á diez y media, sirviendo de tipo de subasta 200'40 pesetas en cada año y con sujeción á las condiciones insertas en dicho periódico oficial, número 103, de 1.º de Mayo último.

El contratista queda obligado á pagar todos los gastos del expediente y el importe de este anuncio.

Mula 28 de Noviembre de 1901.—Juan Cantero.

Número 2.236.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Juan Antonio de Escalante y Toledo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana, de este término municipal, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por el término de ocho días que empezarán á contarse desde el en que aparezca éste inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Moratalla 28 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan A. de Escalante.

Número 2.233.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Se hace saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de esta villa para 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes á quienes afecte puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Beniel 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Redondo.

Número 2.268.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Terminados los repartimientos de la contribución de este término para el año próximo 1902, tanto por los conceptos de rústica y pecuaria, cuanto el de urbana, quedan de manifiesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Aledo 22 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Número 2.322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que fijado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1902, en virtud á lo que determina la ley Municipal, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo comenzará á correr desde el día de la fecha.

Murcia 30 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, T. Danio.

Octava sección.

Número 2.332.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Luis Alemán y Barragán, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Por el presente edicto y en los autos promovidos por el Procurador Don Gervasio Carpena, en representación de María Ortín Azorín, viuda de Alfonso, y Patricia Medina Lucas, representada esta última por su marido Pedro Sánchez Martínez, y de Ginés Rubio Ferri, como tutor legítimo de su nieto Ginés Medina Rubio, y con cuyo procedimiento se promueve el juicio universal de testamentaria por fallecimiento de José Pérez Medina, de esta naturaleza, que murió en catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, bajo testamento que otorgó ante el No-

tario que fué de esta ciudad Don José Martínez Yuste, con fecha siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, y en cuyo testamento instituyó por sus herederos á sus primos hermanos sin designación de nombres, y á los hijos de éstos en su representación, con cuyo carácter se presentarán los demandantes. Y por el presente se gundo edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes del José Pérez Medina, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo advertir que por virtud del primer llamamiento á comparecido Francisco Azorín Ortega, pariente en sexto grado civil del testador.

Dado en Yecla á cinco de Noviembre de mil novecientos uno.—Luis Alemán.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

Número 2.237.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Enrique Díaz Arróniz, Juez municipal de esta ciudad é interino del de instrucción de este partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Navarro Ponce, hijo de Miguel y Ana, natural y vecino de Cuevas de Vera, de veintitrés años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ingresar en la cárcel en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, que ha decretado su prisión en causa que se siguió contra el mismo sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Además, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del repetido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de Murcia á disposición de dicho superior Tribunal.

Dada en La Unión á veintitrés de Noviembre de mil novecientos uno.—Enrique Díaz.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 2.238.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ORIHUELA

Don Francisco Barrios Alvarez, Juez municipal Letrado y Regente del Juzgado de instrucción por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agapito García Ros (a) Pollo, hijo de Juan y Josefa, de treinta y cinco años, casado con Josefa Ortiz Peñalver, jornalero, natural de Sucina, vecino de Murcia, en el partido de Avilés, cuyas señas son: estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color amarillo y que tiene los dedos de las manos muy gruesos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la «Ga-

ceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y de la Murcia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á estas cárceles á mi disposición de dicho procesado.

Dada en Orihuela á veintiocho de Noviembre de mil novecientos uno.—Francisco Barrios.—P. S. M., Trinitario Martínez.

Anuncios.

NO MÁS SECANOS

Toda finca de secano que radique á orillas de un río ó de aguas en corriente, puede convertirse de riego aunque el lecho de las aguas sea algo profundo, utilizando el nuevo aparato para elevarlas sin los auxilios del vapor, viento ni sangre. Esta redacción se encarga de dirigir al que lo solicite á casa del inventor, para que éste le dé cuantas explicaciones crea necesarias.

La patente de invención de este motor la tiene concedida por veinte años para España é islas adyacentes, y sirve para varias aplicaciones como son: riegos, movimientos fabriles y abastecimientos de algunas poblaciones.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

| | Pts. Cts. |
|---|-----------|
| BLANCA, por la subasta de la Casa rastro. | 25 " |
| BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura. | 30 50 |
| BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico. | 16 " |
| BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre. | 21 " |
| LORQUI, por la subasta de consumos. | 16 " |
| LORQUI, por la subasta de pesos y medidas. | 22 " |
| OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. | 15 " |
| OJOS, por la subasta de pesos y medidas. | 19 " |
| OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII | 19 50 |
| ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura. | 17 " |

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.